



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Buenos Aires, 8 de octubre de 2020

**RES. SAGyP N° 119/2020**

VISTO:

El TEA A-01-000013226-4/2020 caratulado "D.G.C.C. s/ Contratación del Sistema de Acceso a Suipacha 150"; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 68/2020 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 23/2020 de etapa única que tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra esa Resolución, con un presupuesto oficial de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$32.600,00) IVA incluido (v. Adjunto 56179/20).

Que en particular la Licitación Pública N° 23/2020 comprende un único renglón que contempla la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de cuatro (4.-) molinetes de torniquete motorizado (Subrenglón 1.1); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de ocho (8.-) equipos de control de acceso con reconocimiento facial (Subrenglón 1.2); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) *rack* mural con canal de tensión (Subrenglón 1.3); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de una (1.-) *patchera* de 16 bocas (Subrenglón 1.4); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un (1.-) *switch* POE de 16 bocas (Subrenglón 1.5); la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de una (1.-) *UPS* de 5KVA (Subrenglón 1.6); la provisión y puesta en funcionamiento de una (1.-) computadora (Subrenglón 1.7) y la provisión y puesta en funcionamiento de un (1.-) Software de control de visitas (Subrenglón 1.8).

Que cabe destacar que en el Punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2020 se estableció que "La adjudicación de la presente contratación recaerá en un único oferente por renglón completo, resultando obligatoria la

*presentación de propuestas por la totalidad de los subrenglones comprendidos en el punto 5 del presente Pliego”.*

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas, a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y los notificó (v. Adjuntos 58157/20, 58162/20, 58166/20). Asimismo, comunicó el dictado de la Resolución SAGyP N° 68/2020 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjuntos 57850/20 y 57851/20).

Que a su vez, se publicó la Resolución SAGyP N° 68/2020 en la página *web* del Poder Judicial (v. Adjunto 57848/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires (v. Adjuntos 57910/20 y 57912/20) y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio (v. Adjuntos 57852/20 y 57853/20), a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (v. Adjuntos 57854/20 y 57856/20) y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjuntos 57865/20, 57868/20, 57870/20, 57872/20, 57877/20, 57893/20, 57895/20, 57897/20, 57904/20 y 57907/20).

Que con motivo de las consultas efectuadas por la firma Nuctech Company Ltd, Sucursal Argentina, se emitieron las Resoluciones SAGyP N° 75/2020 y SAGyP N° 77/2020 que aprobaron las Circulares con Consulta N° 1 y N° 2 en el marco de la Licitación Pública N° 23/2020. En ambos casos se instruyó a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar las publicaciones y notificaciones de acuerdo a la normativa vigente y así se cumplió (v. Adjuntos 59143/20, 59955/20, 59958/20, 59960/20, 59961/20, 59963/20, 59965/20, 59968/20, 59969/20, 59970/20, 59972/20, 59975/20, 59977/20, 59989/20, 59991/20, 59995/20, 59997/20, 59998/20, 60000/20, 60021/20, 60025/20, 60098/20, 60286/20, 60287/20, 60292/20, 60296/20, 60297/20, 60298/20, 60299/20, 60300/20, 60303/20, 60307/20, 60312/20, 60315/20, 60317/20, 60318/20, 60319/20, 60320/20, 60321/20, 60322/20, 60323/20, 60325/20, 60493/20, 60494/20, 60495/20 y 60496/20).

Que obra en los presentes actuados el listado de entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias de envío (v. Adjuntos 61107/20, 61108/20, 61109/20, 61111/20, 61112/20, 61115/20 y 61119/20).



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Que conforme consta en el Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto 61630/20, se presentaron dos (2.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura, a saber: ID Group S.A. -incorporada en el Adjunto 61639/20- por la suma total de dólares estadounidenses cuarenta y cinco mil ciento sesenta y seis con 92/100 (US\$45.166,92) IVA incluido y Nuctech Company Ltd. Sucursal Argentina -glosada en el Adjunto 61640/20- por el monto total de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$32.600,00) IVA incluido.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió las pólizas de caución presentadas como garantías de mantenimiento de ofertas a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 61633/20).

Que se agregaron las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compras -BAC- (v. Adjunto 61644/20) y las consultas efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos se incorporaron en el Adjunto 61645/20. Por otro lado, la Dirección General de Factor Humano informó que las firmas oferentes no poseen deuda con Organismos Públicos (v. Adjunto 63822/20).

Que posteriormente, la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a ID Group S.A. a integrar cierta documentación faltante, de acuerdo a los distintos requerimientos estipulados en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjunto 63834/20). En respuesta, la firma envió la documentación requerida (v. Adjunto 63836/20).

Que la Dirección de Seguridad, como responsable técnico, emitió el informe de rigor respecto de las ofertas presentadas. De allí se desprende que la correspondiente a Nuctech Company Ltd. Sucursal Argentina cumple todas las especificaciones técnicas mientras que la perteneciente a ID Group S.A. no cumple los requerimientos establecidos para el Subreplón 1 puesto que *“El modelo Ofertado por Id Group es más liviano”* (v. Nota 3306/20).

Que en el Adjunto 64847/20 luce incorporado el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en el que se expone que *“la empresa ID Group S.A. ha presentado una oferta no admisible, mientras que la empresa NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA ha presentado una oferta admisible”* y, en consecuencia, se concluye que

*“corresponde preadjudicar la presente licitación pública a la empresa NUCTECH COMPANY LTD SUCURSAL ARGENTINA por un importe total de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos con 00/100 (US\$32.600,00)”.*

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página *web* de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 64866/20) y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 65172/20). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes (v. Adjuntos 64888/20 y 65111/20).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9862/2020. Allí, luego de realizar una reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente, concluyó: *“Consecuentemente con todas las consideraciones precedentemente expuestas, antecedentes de las presentes actuaciones y documentación agregada, teniendo en cuenta el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, así como la normativa legal vigente aplicable al caso, y la intervención del área técnica pertinente (Dirección de Seguridad), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones, debiendo cumplirse previamente con el informe previsto por la Resolución CAGyMJ N° 106/18”.*

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 72763/20, 72764/20 y 72775/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que debe ponerse de resalto que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 28) y la de realizar las contrataciones de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

bienes y servicios, con excepción a las atribuidas al Presidente del Consejo y/o al Plenario del Consejo por esa norma (cfr. inc. 6 del art. 28).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado debida intervención la Dirección de Seguridad como responsable técnico y de acuerdo a los Dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, no se encuentra óbice para aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2020.

Que por su parte, analizadas las ofertas y visto el informe elaborado por la Dirección de Seguridad y el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas, se desprende que la oferta de ID Group S.A. no cumple con los requisitos técnicos exigidos para el Subrenglon 1.1., por lo que, en virtud de lo establecido en el Punto 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, resulta inadmisibles. En tanto, la propuesta de Nuctech Company Ltd Sucursal Argentina, cumple con los requisitos formales y resulta admisible técnicamente.

Que en consonancia con lo expuesto, en atención al informe de la Dirección de Seguridad y en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá adjudicar la Licitación Pública N° 23/2020 a Nuctech Company Ltd Sucursal Argentina por la suma de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$32.600,00) IVA incluido, conforme la oferta obrante en el Adjunto 61640/20 y según el Pliego de Beses y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 23/2020 y las Circulares Con Consulta N° 1 y N° 2.

Que en consecuencia, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria Resolución CM N° 01/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -

Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria y a la otra oferente.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.017) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 23/2020 de etapa única que tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema de control de acceso para el edificio sito en Suipacha 150 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución SAGyP N° 68/2020 y las Circulares Con Consulta N° 1 y N° 2 aprobadas por Resoluciones SAGyP N° 75/2020 y 77/2020.

Artículo 2º: Adjudícase la Licitación Pública N° 23/2020 a Nuctech Company LTD Sucursal Argentina por el monto total de dólares estadounidenses treinta y dos mil seiscientos (US\$32.600,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta obrante en el Adjunto 61640/20 y según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la contratación de marras y las Circulares Con Consulta N° 1 y N° 2 aprobadas por Resoluciones SAGyP N° 75/2020 y N° 77/2020.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.017), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.017). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y a la otra oferente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura  
*“2020. Año del General Manuel Belgrano”*

Artículo 4º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección de Seguridad y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

**RES. SAGyP N° 119/2020**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Genoveva María Ferrero**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES